

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ASOCIACIÓN DE AVES EXÓTICAS Y SILVESTRES

TÍTULO I. DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 1. Régimen jurídico

La Asociación de criadores de aves exóticas y silvestres (en adelante, "A.C.A.E.S."), está constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, y se halla inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Sección 1ª / Número nacional: 610505.

A.C.A.E.S. se regirá por los Estatutos Sociales de la Asociación, por el presente Reglamento de Régimen Interno (en adelante, "el Reglamento") y por todas aquellas leyes que le sean aplicables.

Artículo 2. Objeto del Reglamento de Régimen Interno

El presente Reglamento desarrolla los contenidos expresados en los Estatutos de la Asociación y en ningún caso podrá contener disposiciones contrarias a lo prevista en los Estatutos.

Todos los asociados y asociadas de A.C.A.E.S. se comprometen a conocer y cumplir el presente Reglamento. En ningún caso, la ignorancia o desconocimiento del contenido de las normas del presente Reglamento eximen a los asociados y asociadas de su cumplimiento.

Artículo 3. Domicilio social y ámbito territorial

El domicilio social y el ámbito territorial se establecen según lo establecido en los Estatutos de la Asociación.

Las funciones de esta asociación se ejercen en todo el territorio nacional, sin perjuicio de la posibilidad de realizar actividades en cualquier lugar del mundo.

En su caso, la Junta Directiva podrá proponer los cambios de domicilio que estime oportunos por razones de gestión, debiendo someter la modificación del presente artículo a la aprobación de la Asamblea General conforme a lo establecido en los Estatutos, para su posterior modificación en este Reglamento y comunicación a las autoridades competentes.

El domicilio social actual queda establecido en, Sabadell y radica en Carretera Terrassa 396, local derecho, Sabadell, Barcelona, C.P 08206.

El local que constituye el domicilio es propiedad de la pajarería Piu Can. Su dueño cede a A.C.A.E.S. su uso bajo su supervisión y aprobación.

El local asociativo debe mantenerse en todo momento limpio y ordenado. Asimismo, el mobiliario y demás enseres deben ser conservados y respetados.

Únicamente el propietario del local dispondrá de llaves del local.

Los miembros de la Junta Directiva que necesiten ir al local, lo harán en el horario acordado con el propietario.

Todos los documentos y archivos de la Asociación serán custodiados en el local.

Los asociados y asociadas se comprometen a respetar las normas de uso y disfrute del local de la Asociación aquí estipuladas y las que expresamente verbalice el propietario del local en cada momento.

Artículo 4. Denominación y local asociativo

El nombre oficial es el de “Asociación de criadores de aves exóticas y silvestres” y el acrónimo "A.C.A.E.S.", que figurará en el anagrama y como parte del logotipo. Este aparecerá en todos los documentos oficiales, portal web, publicidad y redes sociales en las que esté presente la Asociación; del mismo modo, en la documentación de información y promoción de todas sus actividades.

Se establece como anagrama de la Asociación y como logotipo de la misma:



Queda prohibido el uso de la denominación y del logotipo de la entidad sin la expresa autorización de la Junta Directiva.

La denominación y el logotipo han sido inscritos por la Asociación en el Registro de Marcas de la OEPM, reservándose A.C.A.E.S. las acciones legales que puedan proceder como consecuencia del uso indebido por los asociados y asociadas.

Como consecuencia de la protección de los derechos de propiedad industrial que ostenta A.C.A.E.S. derivados del registro de sus marcas, la utilización de imágenes y contenido audiovisual en el que figuren los asociados y asociadas utilizando prendas textiles que contengan las citadas marcas o desarrollando actividades organizadas por la Asociación por parte de terceros, sean o no miembros del mismo, requerirá para su uso, la previa y expresa autorización de la Junta Directiva.

Artículo 5. Comunicación interna

En el tablero de anuncios del local o grupo de información, y en la página web de la Asociación, se expondrá todo aquello que tenga interés para la Asociación como, por ejemplo, las convocatorias a la Asamblea General.

Los/as asociados/as aceptarán los medios telemáticos empleados por la Asociación como suficientes para la recepción de las notificaciones relacionadas con la misma, sin perjuicio de que adicionalmente se puedan complementar con otros medios de manera ocasional o habitual. A este respecto, la Asociación se compromete a que las notificaciones emitidas de forma telemática lleguen correctamente a sus destinatarios.

Atendiendo a los principios de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que rigen la Asociación, se promoverán diversas medidas destinadas a mejorar los canales de comunicación.

Artículo 6. Fines y actividades de la Asociación

Los propósitos de la Asociación son, organización administrativa y técnica con carácter, deportivo, científico, proteccionista y artístico, para promover, desarrollar, el estudio de la ornitología en general, la cría de aves exóticas, fauna europea y la canaricultura en todo el territorio nacional.

El objetivo social de la A.C.A.E.S. consistirá en, promover el estudio, promoción y desarrollo cultural y deportivo de la ornitología en cualquiera de las modalidades o actividades descritas a continuación.

Entre las actividades fundamentales de la Asociación están suministrar a sus asociados y asociadas, todo tipo de anillas de aves, con el fin de identificarlos; llegar a acuerdos o colaboraciones con empresas para que presten sus servicios exclusivos a los asociados y asociadas, con mejores precios o condiciones; tener relaciones y colaborar con todas las federaciones, ya sean nacionales, internacionales, promover y organizar todo tipo de manifestaciones ornitológicas, y eventos públicos de difusión para dar a conocer las actividades; colaborar con todos los organismos oficiales, incluidas las empresas o entidades privadas que se ocupan de la ornitología, así como con otros países, participando en todas sus campañas y manifestaciones; habilitar los locales necesarios en todo el territorio, estableciendo en ellos los servicios administrativos y técnicos de la Asociación; colaborar y ayudar en todo lo necesario, en la publicación, edición, difusión de la Revista Técnica de Ornitología; promover el intercambio de aves de adorno y recreo para promover su conocimiento, así como para difundir la afición; organizar anualmente un campeonato, monográfico o exposición de ornitología en general, cultura canaria y su exposición al público.

Con estos fines dividiremos la ornitología en dos campos:

- a) Aves silvestres en su estado natural.

b) Aves silvestres u domesticas de ornamentación, y recrearse en domesticidad.

Se excluyen todos los beneficios, que no sean necesarios para el mantenimiento, o fines de la Asociación.

Queda excluido todo ánimo de lucro en todas las actividades organizadas por la Asociación.

Capítulo III. Del proceso electoral

Artículo 7. Régimen electoral

Para las elecciones a cargos, podrán concurrir todos los asociados y asociadas mayores de edad con derecho a voto y que estén al corriente del abono de las cuotas sociales correspondientes.

La Junta Directiva actualizará la composición numérica de asociados y asociadas elegibles y electores que componen la Asamblea General con dos meses de anticipación a la fecha en la que se celebrarán las elecciones.

Esta lista podrá ser consultada por los asociados y asociadas, al menos, 20 días antes de la celebración de la elección.

La Mesa Electoral estará constituida por el asociado o asociada de mayor edad y el socio de menor edad que no sean candidatos y concurren a la reunión de la Asamblea.

Esta realizará el recuento y levantará acta del proceso, la cual se incorporará al acta de la Asamblea.

Los candidatos y candidatas podrán presentar un programa electoral, y se garantizará el tiempo de exposición suficiente de cada uno de los programas.

Los candidatos y candidatas serán elegidos por sufragio libre y secreto, emitido en la papeleta facilitada por la Mesa Electoral.

Resultarán elegidos, para el cargo al que hayan presentado su candidatura, aquellos candidatos y candidatas que obtengan la mayoría simple de los votos.

TÍTULO III. DE LOS ASOCIADOS Y ASOCIADAS

Capítulo I. Del ingreso de nuevos asociados y asociadas

Artículo 8. Momento del ingreso

El ingreso de nuevos asociados y asociadas a la Asociación se encuentra abierto durante todo el año, procediendo al pago total de la cuota anual vigente.

El ingreso podrá hacerse en la sede social mediante la cumplimentación de los formularios físicos o a través de la web (www.acaesclub.com) a través de los enlaces correspondientes.

Artículo 9. Capacidad y requisitos de admisión

Podrán pertenecer a la Asociación de forma libre y voluntaria aquellas personas físicas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 6 y concordantes de los Estatutos de la Asociación. En ellos también se enumeran los derechos y obligaciones de los asociados y asociadas, así como las situaciones que conllevarán la pérdida de esta condición.

El reingreso a la Asociación, ya sea por baja voluntaria, por no tener las cuotas pagadas o por pérdida de la condición de socio, será tratada en reunión de la Junta Directiva que deberá verificarla, emitiendo necesariamente un informe positivo (de admisión) o negativo (de rechazo del ingreso).

El informe negativo deberá especificar las causas de rechazo y será comunicado a la persona que solicita el ingreso en la Asociación por correo postal, electrónico o mensaje directo.

En caso de informe negativo, el solicitante tendrá un plazo de diez días precisado en la comunicación, para reparar las causas del rechazo de su ingreso.

Artículo 10. Procedimiento de admisión

La inscripción de una nueva persona socia se produce a partir de una solicitud personal del interesado/a. Su incorporación será automática tras la verificación del cumplimiento de los requisitos para cumplir la condición de asociado/a por parte de la Secretaría General, que de manera mensual y a través de los medios telemáticos, se comunicará al resto de la Junta. Una vez confirmada su incorporación se cobrará el año en curso.

El certificado de incorporación positiva se acompañará de la creación y entrega del carnet de socio anual y una copia del presente Reglamento por medio de correo electrónico o por Whatsapp.

Una vez admitido el solicitante como nueva persona socia, el Secretario o Secretaria procederá a darlo de alta en el registro de socios de la Asociación y a facilitarle, en su caso, el carnet de afiliado.

Asimismo, desde su ingreso en la Asociación, el nuevo socio o socia debe aceptar sin reservas los Estatutos y el presente Reglamento de la Asociación, y estará obligado al abono, en tiempo y forma, de las cuotas que se determinen.

Para formalizar el ingreso a la Asociación, cada socio o socia debe aportar la siguiente documentación así como mantenerla actualizada. Esta información personal no podrá ser usada para ningún fin ajeno al funcionamiento interno de la Asociación ni transmitida a terceros, salvo autorización expresa del/la implicado/a.

a) Solicitud rellena y firmada.

b) Fotocopia del DNI en vigor.

La Asociación mantendrá un fichero de asociados/as con una información mínima para cada uno/a de ellos/as: Número de asociado/a. Nombre completo. Número del DNI. Dirección postal. Teléfono. Dirección de correo electrónico. Datos bancarios. Adscripción a Grupos de Trabajo.

La custodia y actualización del fichero de asociados/as corresponde a la Secretaría General de la Asociación. También tendrá acceso permanente al mismo la Tesorería para garantizar la veracidad de la información relativa al pago de las cuotas. Estos datos se facilitarán anualmente a las Comisiones Permanentes de los Grupos de Trabajo para el control de sus cuotas y para la comunicación con sus miembros.

La Junta Directiva presentará a la Asamblea General, con una periodicidad anual, un informe sobre las bajas y altas de asociados y asociadas producidas en dicho período.

Capítulo II. De los aspectos económicos

Artículo 11. Cuota social

Desde su ingreso, los asociados y asociadas están obligados a pagar una cuota social, cuyo importe será fijado todos los años en la reunión de la Asamblea General ordinaria de la Asociación.

La cuota de inscripción a ACAES será de carácter anual, y se notificará el aviso del inicio de su cobro de manera individualizada mediante los sistemas de comunicación ordinarios con semanas de antelación a la emisión de los recibos. Su importe será periódicamente revisado por acuerdo de la Asamblea General, a partir de una propuesta de la Junta Directiva y las cuotas se acordarán en el presupuesto aprobado por la Asamblea General de la Asociación cada año.

Artículo 12. Abono de la cuota social

El abono se realizará en la sede con entrega de recibo, que se debe guardar durante el año en curso.

También puede ser abonada en cuenta bancaria de la Asociación, considerándose la cuota satisfecha a la entrega del resguardo bancario ante el Tesorero, el Presidente, en su defecto.

Desde la web, www.acaesclub.com se podrá pagar la cuota, por los métodos de pago aceptados en web (transferencia, tarjeta, PayPal etc...).

Toda cuota abonada a la Asociación se adquiere de forma definitiva, sin posibilidad de exigir, en ningún caso, su reembolso.

La administración de la cuenta bancaria de la Asociación corresponde únicamente al Tesorero, Presidente, Vicepresidente y Secretario, siendo necesaria la concurrencia de dos de ellos para cualquier operación.

Artículo 13. Plazos de la cuota social

La cuota anual será vigente del 1 de enero al 31 de diciembre, deberá ser abonada en su totalidad indiferentemente del día de ingreso.

Para las renovaciones se estipula un periodo de 180 días desde el inicio de la nueva cuota, pasado este plazo se entenderá que el socio no desea seguir en la Asociación, perdiendo todos los derechos como tal.

Capítulo III. Del estatuto jurídico de los asociados y asociadas y del régimen disciplinario.

Artículo 14. Derechos y deberes de los asociados y asociadas

La adquisición de la condición de socio o socia de la Asociación trae aparejado el goce de los derechos y la obligación de respetar los deberes que constituyen el estatuto jurídico de estos, y que están recogidos en los Estatutos de la Asociación.

Artículo 15. Faltas de los asociados y asociadas

Las faltas cometidas por las asociadas o asociados se clasifican como leves, graves y muy graves según su importancia, trascendencia e intencionalidad.

Artículo 16. Faltas muy graves

Son faltas muy graves:

1. Usar el capital, los recursos económicos o los medios materiales de la asociación en beneficio propio.
2. El incumplimiento reiterado de las obligaciones sociales que supongan un grave perjuicio al nombre o al prestigio de la asociación.
3. La realización de actuaciones nocivas para la asociación.
4. La falsificación de documentos, firmas, sellos o análogos de la asociación.
5. El incumplimiento reiterado de las obligaciones económicas.
6. Faltar a la reserva y discreción de las deliberaciones de los órganos de gobierno de la asociación.
7. Transmitir o divulgar informaciones y datos confidenciales que puedan perjudicar los intereses de la asociación.
8. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en útiles, herramientas, bienes, instalaciones, aparatos, enseres y documentos de la asociación, de los asociados, asociadas o de terceros.
9. La negación a cumplir las sanciones graves.
10. Las agresiones a otros asociados, asociadas, personal o terceros de la asociación.

11. Las reiteraciones en faltas graves.
12. La pérdida, con posterioridad a su ingreso, de alguno(s) de los requisitos necesarios para ser socio o socia.
13. El incumplimiento de las obligaciones económicas con la Asociación, en particular, la falta de abono de la cuota de socio.

Artículo 17. Faltas graves

Son faltas graves:

1. El incumplimiento de los estatutos sociales, del Reglamento interno o de las disposiciones o acuerdos de la Asamblea, de la Junta Directiva o de las Comisiones de Trabajo.
2. Reiteración en la falta de asistencia injustificada a las asambleas que represente la ausencia del socio en mínimo el 75% de las celebradas en dos ejercicios consecutivos salvo causa justificada.
3. Divulgar o transmitir información y datos confidenciales de la asociación u otros asociados y asociadas.
4. Reiterar la comisión de faltas leves en el periodo de dos años anteriores.
5. El uso inadecuado de los distintivos, marcas, anagramas y denominación de la asociación.
6. La conducta incorrecta, el desprestigio a la Asociación con hechos o palabras, la perturbación grave de los actos organizados por esta o de la normal convivencia entre asociados. Se presumirá que existen tales conductas cuando el asociado deliberadamente impida o ponga obstáculos al cumplimiento de los fines de la Asociación o al funcionamiento de la Junta Directiva.

Artículo 18. Faltas leves

Son faltas leves:

1. Ser desconsiderado o irrespetuoso con los otros asociados y asociadas.
2. Incumplir los acuerdos o instrucciones acordados válidamente por los órganos de administración de la asociación.
3. Todas las infracciones e incumplimientos que se hagan por primera vez contra los Estatutos o el Reglamento de Régimen Interior que no estén calificados como faltas graves o muy graves en los anteriores artículos.

Artículo 19. Reiteración en la comisión de faltas y prescripción.

Reiteración: Se entenderá que hay reiteración en la comisión de faltas, cuando se hayan cometido más de tres durante dos años consecutivos.

Prescripción de las faltas: Las faltas leves prescriben al cabo de un mes de su comisión, las graves al cabo de seis meses, y las muy graves al cabo de un año. El plazo de prescripción comienza a contar el día en que la Junta Directiva tiene conocimiento oficial de la comisión de la infracción. El plazo de prescripción se interrumpe por la incoación del procedimiento sancionador

El plazo de prescripción se interrumpe por la incoación del procedimiento sancionador y continuará a contar, si en el plazo de tres meses no se dicta ni se notifica la resolución sobre los hechos objeto del expediente sancionador.

Artículo 20. Sanciones

La comisión de las infracciones detalladas en los artículos anteriores será objeto de la correspondiente sanción, previa instrucción del expediente sancionador, y sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro tipo que puedan corresponder.

Las faltas leves se sancionarán con:

- Amonestación por escrito.
- Multa de 30 a 150 euros.
- Suspensión de la participación en actividades de la asociación de 1 a 4 meses.

Las faltas graves se sancionarán con:

- Con la suspensión del derecho a ejercer cargos sociales durante dos años.
- Amonestación por escrito y multa de 150,01 a 600 euros.
- Suspensión de la participación en actividades de la asociación de 4 meses y un día a 8 meses.

Las faltas muy graves se sancionarán con:

- Suspensión del derecho a ejercer cargos sociales durante cinco años.
- Amonestación por escrito y multa de 600,01 a 1500 euros.
- Suspensión de la participación en actividades de la asociación de 8 meses y un día a 12 meses.
- Expulsión de la asociación.

La suspensión de la condición de socio supone la pérdida de esta condición durante todo su plazo de duración.

Tanto la suspensión como la pérdida de la condición de socio llevan aparejada la cesación automática en los cargos electivos que correspondan, en su caso, al socio sancionado.

Artículo 21. Procedimiento sancionador

Le corresponde a la Junta Directiva la potestad sancionadora para la calificación del tipo de infracción y para la imposición de la sanción correspondiente.

El expediente sancionador podrá iniciarse por la Junta de oficio, por denuncia de un socio o de terceros.

El acuerdo motivado de apertura del expediente disciplinario se refleja en el acta de la reunión de la Junta Directiva en el que se adopte, y deberá comunicarse por escrito al interesado.

La Junta Directiva nombrará de entre sus miembros a un instructor en cada caso concreto de entre los asociados y asociadas o bien una tercera persona.

El interesado podrá realizar las alegaciones que estime procedentes ante los instructores en el plazo de 15 días desde la comunicación de la apertura del expediente.

La Junta Directiva resolverá definitivamente en el plazo de 30 días desde la recepción de las alegaciones y a la vista de estas.

El acuerdo será inmediatamente ejecutivo y debe ser notificado al socio interesado.

El socio puede recurrir el acuerdo sancionador ante la primera Asamblea General que se celebre, la cual resolverá definitivamente en vía interna.

Artículo 22. Baja voluntaria de la condición de socio

Los asociados y asociadas podrán solicitar en cualquier momento su baja voluntaria en la asociación. Esta petición deberá realizarse por escrito y deberá tratarse en reunión de la Junta Directiva que acordará la baja sin más trámites.

Esta comunicación, cuya redacción es libre, puede enviarse por correo postal o electrónico (directiva@acaesclub.com) dirigido al Presidente o Presidenta de la Asociación.

A la recepción de su renuncia, el socio o socia es borrado del registro de socios, y deja de estar obligado al abono de las cuotas futuras.

Este socio o socia conserva la posibilidad de solicitar nuevamente su ingreso en la Asociación en cualquier momento, siempre que la Junta lo apruebe nuevamente.

Artículo 23. Pérdida de la condición de socio

Los asociados y asociadas podrán ser dados de baja en la asociación por alguna de las siguientes causas:

- Como sanción cuando exista incumplimiento grave de los estatutos y del presente reglamento, a criterio de la Junta Directiva.
- Cuando el socio impida deliberadamente el cumplimiento de los fines de la asociación.
- Cuando su conducta vaya contra los principios sociales o dañen gravemente la imagen de la asociación.

Los expedientes de expulsión serán tramitados directamente por la Junta Directiva de la Asociación, garantizando en todo momento el derecho de audiencia y alegaciones al interesado. La Junta Directiva elevará su resolución sancionadora a la Asamblea General, la cual será la encargada de ratificar de forma definitiva la moción de

expulsión, siendo necesario para ello el voto favorable de dos tercios de los asociados y asociadas presentes o representados.

TÍTULO IV. DE LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN

Capítulo I. Actividades Generales de la Asociación

Artículo 24. Desarrollo de las actividades

La Asociación desarrollará todas las actividades necesarias para distinguir la labor investigadora o divulgativa de determinadas personas e instituciones en el ámbito deportivo, científico, proteccionista y artístico, para fomentar y desarrollar el estudio de la ornitología y la cría de aves exóticas, de conformidad con los fines previstos en el Estatuto de la Asociación y con el presente Reglamento.

Para alcanzar los fines la asociación realiza las actividades de promover y organizar todo tipo de manifestaciones ornitológicas y actos públicos de difusión para dar a conocer las actividades ornitológicas.

Queda excluida cualquier actividad con ánimo de lucro.

Artículo 25. Participación en las actividades

Todos los asociados y asociadas, siempre que se encuentren al corriente del pago y satisfagan los requisitos necesarios, pueden participar en todas las actividades organizadas por la Asociación.

Asimismo, cualquier socio o socia puede proponer actividades a la Junta Directiva, que decidirá por mayoría su realización, salvo que esta sea aprobada en Asamblea General.

Para la organización de cualquier actividad, es necesario presentar a la Junta Directiva mediante correo electrónico dirigido al siguiente email (directiva@acaesclub.com) o carta los siguientes elementos: objetivos, desarrollo, cronograma, responsables y participantes, presupuesto, y evaluación.

Capítulo II. Actividades en grupos de trabajo y de Difusión de la Asociación

Artículo 26. Gestión de los Grupos de Trabajo y de Difusión.

La Junta Directiva, podrá crear grupos de trabajo y de difusión de mensajes de cada categoría o crear grupos en redes sociales (Whatsapp, Telegram, Facebook, Twitter, Instagram, o cualquier otro que la Junta lo estime oportuno).

Los grupos, aplicaciones o redes sociales se utilizarán para informar de las actividades, horarios, eventos y circunstancias además de dar facilidad a los asociados y asociadas de comunicación y difusión de conocimientos propios con la finalidad de promover los fines de la Asociación.

Se asignará a cada grupo o tarea a un miembro de la Junta (Vocal) encargado de velar por los intereses de la Asociación.

Todos los artículos publicados por el encargado del grupo, app, o redes sociales serán en función de las directrices de la Junta Directiva, velando por la Asociación y su misión, nunca en beneficio propio.

Artículo 27. Estructura de los Grupos de Trabajo y de Difusión.

Serán administradores de los Grupos de Trabajo y de Difusión los miembros de la Junta.

La división de los grupos se realizará en función del tipo de ave de cría. Quedará estructurada de la siguiente forma:

- Grupo de la Junta Directiva.
- Grupos de Información de la Asociación.
- Grupos de criadores de canarios.
- Grupos de criadores de psitácidas
- Grupos de criadores de aves exóticas
- Grupos de criadores de fauna europea

En caso de que se tengan que crear nuevos grupos, su aprobación se hará por la Junta Directiva a iniciativa de esta, de los Grupos de Trabajo o de los/as asociados/as.

El grupo de Junta directiva estará reservado exclusivamente para los miembros que la formen, pudiendo ocasionalmente añadir alguna persona que necesite transmitir o asesorar directamente a la Junta.

El grupo de Información, será uno de los canales utilizados por la Junta para transmitir a todos los asociados y asociadas aspectos importantes de la Asociación (asambleas, normativas, convocatorias, etc...) y del que todos los asociados y asociadas formarán parte.

El grupo de Información sea usado exclusivamente por los miembros de la Junta a modo de tablón de anuncios.

El grupo de canarios estará destinado a todos los criadores de, canarios (de cualquiera de sus variedades) y de híbridos de canarios.

El grupo de Psitácidas estará destinado a todos los criadores de, periquitos, agapornis, forpus, rosellas, pyruas, etc...

El grupo de Exóticos estará destinado a todos los criadores de, Diamantes (de cualquiera de sus variedades), Isabelitas de Japón, Gorrión de Java, etc....

El grupo de Fauna Europea destinado a todos los criadores de, Jilguero parva, Jilguero mayor, Verderón común, pardillo común, Pinzón común, Verdecillo etc...

Los Grupos de Trabajo funcionarán de modo autónomo, pero podrán elevar propuestas para su aprobación en la Asamblea General, en la forma que especifican los estatutos.

Artículo 28. Ingreso en los Grupos de Trabajo y de Difusión.

La inclusión de los asociados y asociadas en los Grupos de Trabajo y de debate temático es totalmente voluntaria. El socio decidirá, mediante el formulario de alta y consentimiento firmado de protección de datos (RGPD), en qué grupos de debate desea participar según sus especies de cría, o bien mediante la propia entrada a la comunidad, desde donde solicitará el acceso expresamente al grupo que desee.

Por el contrario, la permanencia en el canal oficial de "información" o "Avisos de la Comunidad" es de carácter obligatorio para todos los miembros de la Asociación, al tratarse del tablón de anuncios digital y telemático oficial de la entidad para el envío de circulares, convocatorias de asambleas y normativas. Al ser un canal unidireccional y cerrado que protege la privacidad de los datos, los números de teléfono de los asociados no son visibles para terceros, cumpliendo estrictamente con la normativa vigente de protección de datos.

Artículo 29. Normas Generales de los Grupos de Trabajo y de Difusión.

Todos los grupos son exclusivamente de la Asociación y se determinan unas normas básicas de convivencia, para el buen uso de este servicio beneficioso para el socio o socia, velando por los intereses generales de la Asociación y su misión.

A los grupos solo podrán pertenecer los asociados y asociadas de ACAES, siempre que se encuentren al corriente del pago y satisfagan los requisitos necesarios de RGPD de protección de datos.

En el formulario de acceso a la Asociación que los asociados y asociadas tienen que rellenar y firmar para la incorporación, constará un apartado para dar su consentimiento de RGPD de protección de datos.

Los asociados y asociadas dispondrán de un apartado donde podrán descargar y firmar para dar el consentimiento de RGPD de protección de datos, que deberán enviar por email a socios@acaesclub.com

Responderá personalmente la persona que haga un uso indebido de la imagen o datos de la asociación o de otro miembro de la Asociación sin el consentimiento expreso del otro asociado.

Queda prohibido el uso de dichos grupos para debatir u opinar sobre la Asociación, actuación de los miembros de la Junta Directiva o cuestiones ajenas a la cría y cuidados etc... de los pájaros de su grupo, pudiendo A.C.A.E.S. o el Vocal responsable expulsar del grupo a la persona que lo incumpla, sin perjuicio de las sanciones que se le pudiera imponer

Es de íntegra aplicación el régimen disciplinario previsto en los estatutos de la asociación y en el presente Reglamento a los Grupos de Trabajo y de Difusión.

El uso particular de los grupos queda condicionada siempre y en todo caso, a un buen uso de las imágenes que se difundan, guardando siempre y en todo caso el debido respeto y consideración al ideario de la Asociación, compañeros y participantes.

El uso indebido de cualquier imagen de la Asociación, aún a título particular, supondrá la inmediata retirada, así como la apertura del correspondiente expediente sancionador, al margen de poder solicitar los daños y perjuicios que se hubieran causado a la imagen de la entidad.

Queda totalmente prohibida la publicación de cualquier tipo de imagen, videos, etc... que no sea estrictamente de pájaros pertenecientes a su grupo.

En los grupos sólo estará permitida la publicidad e información de campañas o promociones de los patrocinadores y colaboradores de la Asociación, estando prohibido para los participantes difundir mensajes o enlaces de publicidad de ningún producto o servicio sin la autorización previa del Vocal a cargo del grupo.

No está permitido poner enlaces a Webs, canales, grupos o redes sociales ajenas a nuestra afición, o con contenido que se pueda entender o de lugar a dudas que promocióne explícitamente intereses privados y/o personales de los asociados y asociadas.

Queda estrictamente prohibida la publicación de anuncios de venta o transmisión comercial de animales dentro de los grupos. En cumplimiento de la legislación vigente sobre Bienestar Animal, únicamente se permitirán publicaciones de cesiones gratuitas o intercambios de ejemplares identificados de forma 100% legal, orientados exclusivamente a la mejora de las especies y la cría en cautividad.

El asociado que publique una cesión declara bajo su exclusiva responsabilidad civil y administrativa que cuenta con las autorizaciones, registros de criador o núcleos zoológicos exigidos por la ley estatal o autonómica, eximiendo a A.C.A.E.S. de cualquier responsabilidad derivada de dicha publicación.

Asimismo, el ideario de la Asociación defiende la cría legal y ordenada, por lo que se prohíbe taxativamente la difusión de contenidos relacionados con el furtivismo, capturas ilegales o tenencia de aves silvestres que carezcan de su correspondiente anilla oficial reglamentaria.

Cualquier vulneración de dichas normas será motivo de una expulsión de mínimo 15 días de todos los grupos, menos el de información.

Si se incurre en reiteración, será motivo de expulsión indefinida de todos los grupos por el tiempo que estime la Junta Directiva y se abrirá el expediente sancionador para valorar la pérdida de su condición de socio.

Con la finalidad de preservar la armonía de los grupos, para transmitir cualquier irregularidad, queja o desacuerdo, ya sea de la Junta o de algún socio, se usará únicamente el correo electrónico directiva@acaesclub.com

Si por el motivo que fuera el grupo se descontrola debido a un incumplimiento de las normas establecidas en este Reglamento, la junta se reserva el derecho de poder cerrar el grupo por unas horas, días o definitivamente.

Capítulo III. Imagen de la Asociación en Redes o Canales de visión

Artículo 30. Imagen de la Asociación y exposición en redes sociales.

La Junta Directiva, podrá abrir cuentas y perfiles propios para su exposición a las redes sociales o canales de visión como Facebook, Twitter, Instagram, o cualquier otro que la Junta lo estime oportuno.

Todas las publicaciones, e imágenes serán dirigidas o bajo la supervisión de la Junta Directiva, velando por los fines, intereses, misión y valores de la Asociación.

Las publicaciones serán informativas, divulgativas o artículos de carácter interesante para la asociación y en el cumplimiento de los fines de la propia asociación.

Podrán ser utilizadas las cuentas y perfiles en redes sociales para dar visibilidad a los patrocinadores de la Asociación y ampliar así su máxima difusión y publicidad.

Los asociados y asociadas podrán ceder a la asociación material gráfico para difundirlo en redes sociales o canales de visión siempre que se autorice expresamente por el/la socio/a y se acepte la inclusión del anagrama de la Asociación en su video o imagen.

Se podrán contratar servicios adicionales de publicidad o anuncios por parte de la red social o canales además de por profesionales en community manager.

TÍTULO V. DE LA AFILIACIÓN A UNA FEDERACIÓN

Artículo 31. Afiliación a la Federación Ornitológica Catalana.

La Asociación está afiliada a la Federación Ornitológica Catalana (FOC).

El presente Reglamento es conforme al Reglamento de régimen interno de dicha federación.

En caso de conflicto entre el Reglamento de la Asociación y el de la federación, prevalecerá este último.

TÍTULO VI. DE LA DISOLUCIÓN

Artículo 32. Disolución

La Asociación se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General, convocada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 de los Estatutos.

Artículo 33. Comisión liquidadora

En caso de disolución de la Asociación, la Comisión Liquidadora estará compuesta por la Junta Directiva y tres asociados y asociadas elegidos en reunión de la Asamblea General salvo que la Asamblea General o el juez que, en su caso, acuerde la disolución procedan al nombramiento de una comisión liquidadora ad hoc.

Artículo 34. Destino del remanente

Una vez extinguidas las deudas, el haber resultante, en caso de existir, será destinado para fines no lucrativos según lo acordado por la Asamblea General, y en caso de ser posible, se destinará a una asociación con fines similares a ACAES.

TÍTULO VII. DE LOS ESTATUTOS Y DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Artículo 35. De la reforma de los Estatutos y del Reglamento de régimen interno

La iniciativa para la reforma de los Estatutos de la Asociación o del presente Reglamento puede provenir de la Junta Directiva o de una tercera parte de los asociados y asociadas.

Para proceder a esta reforma, este asunto debe incluirse en el orden del día de la convocatoria a la Asamblea General.

Para la modificación de los estatutos será necesario el voto favorable de dos tercios de los votos de las personas presentes o representadas en la Asamblea General convocada al efecto.

En caso de empate, el voto del Presidente o Presidenta o de quien ejerza sus funciones será de calidad.

En caso de reforma de los Estatutos, las modificaciones serán enviadas inmediatamente al Registro de Asociaciones y al resto de órganos competentes para que procedan a efectuar el o los cambios oportunos.

Una vez reformados los Estatutos o el presente Reglamento, en su caso, los textos reformados serán puestos a disposición de todos los asociados y asociadas por la Junta Directiva, mediante la página web de la Asociación, el tablón de anuncios del local de la Asociación, y/o el envío por correo postal o electrónico a todos sus miembros.

Disposición Derogatoria

Con el presente reglamento quedan derogados expresamente los anteriores Reglamentos de Régimen Interno, rigiéndose única y exclusivamente por el presente.

Disposición Final

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea General de la Asociación, el _____ de _____ de 20__.

FIRMAS